



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Martes, 13 de julio de 1993

Núm. 157

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para los empleados públicos del Ayuntamiento de Valderas, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia.

En León, a quince de junio de mil novecientos noventa y tres.-El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola.

* * *

ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL I CONVENIO PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERAS

En Valderas, a 1 de Febrero de 1993, se reúnen:

En representación del Ayuntamiento de Valderas:
D. Celestino Fonseca García, Alcalde-Presidente

En representación de los empleados municipales:
D. Juan Bautista Fernández Chaves, Delegado Sindical de la UGT en dicho Ayuntamiento.

Asiste como Asesor Sindical de la Federación de Servicios Públicos de la UGT: D. José Angel del Amo Arias.

Tiene por objeto la presente reunión, constituir con los miembros presentes, la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo para los empleados públicos, en régimen laboral, del Ayuntamiento de Valderas, reconociéndose ambas partes como interlocutores válidos.

Y para que conste y a los efectos oportunos firman las partes la presente Acta.

(Siguen firmas ilegibles).

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL I CONVENIO PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERAS.

En Valderas, a 26 de Mayo 1993, reunidos los componentes de la Comisión Negociadora del I Convenio para los empleados públicos en régimen laboral del Ayuntamiento de Valderas, que a continuación se relacionan:

En representación del Ayuntamiento de Valderas:
D. Celestino Fonseca García, Alcalde-Presidente.

En representación de los empleados municipales:
D. Juan Bautista Fernández Chaves, Delegado Sindical de la UGT, en dicho Ayuntamiento.

Asiste como Asesor Sindical de la Federación de Servicios Públicos de la UGT: D. José Angel del Amo Arias.

Tiene por objeto la presente reunión la firma del I Convenio Colectivo para los Empleados Públicos, en régimen laboral, del Ayuntamiento de Valderas, que una vez leído, lo encuentran conforme en todo su contenido.

Se faculta expresamente a D. José Angel del Amo Arias, Asesor Sindical de la UGT, para elevar el Convenio aquí alcanzado a la Autoridad laboral a los efectos previstos en la Legislación vigente y en especial para su publicación.

Y para que conste y a los efectos oportunos, firman las partes la presente Acta.

(Siguen firmas ilegibles).

* * *

I CONVENIO COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERAS

En el municipio de Valderas, siendo las trece horas del día 26 de Mayo de 1993. Se reúnen en la Casa Consistorial, los componentes de la Comisión Negociadora del I CONVENIO COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS, en régimen laboral, del Ayuntamiento de Valderas. Actuando en representación de dicho Ayuntamiento: D. Celestino Fonseca García, Alcalde-Presidente; en representación de los empleados municipales: D. Juan Bautista Fernández Chaves, Delegado Sindical en dicho Ayuntamiento y en representación de la Unión General de Trabajadores, UGT: D. José Angel del Amo Arias.

Las citadas representaciones han elaborado y aprueban el presente Convenio Colectivo que consta de: 35 Artículos y 1 Disposición Final.

CAPITULO I CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- AMBITO PERSONAL

Las normas contenidas en el presente Convenio, serán de aplicación a los empleados públicos en régimen laboral al servicio de la Corporación, que trabajan y perciben sus retribuciones a cargo del Capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento de Valderas.

Así mismo, serán de aplicación al personal contratado laboralmente, en virtud de los Convenios que suscriba el Ayuntamiento con cualquier Organismo Público, incluido el INEM.

ARTICULO 2.- AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Valderas, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1993. Sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de 1993.

CAPITULO II COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRORROGA

ARTICULO 3.- COMISION DE SEGUIMIENTO

1.- Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento, formada por cuatro miembros, dos de los cuales representarán a los trabajadores y serán designados por las Organizaciones Sindicales firmantes y los otros dos representarán a la Corporación.

La Comisión designará de mutuo acuerdo de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario.

Los acuerdos adoptados, tendrán carácter vinculante para ambas partes.

Para su funcionamiento, la Comisión de Seguimiento, se dotará en un plazo máximo de dos meses desde su constitución formal, de un Reglamento Interno de funcionamiento.

2.- Son funciones de la Comisión:

a) La interpretación, estudio, vigilancia y grado de cumplimiento del presente Convenio.

b) La previa intervención como requisito de procedibilidad en los conflictos colectivos e incluso individuales, que la aplicación del Convenio pudiere originar.

c) Otras que se atribuyan expresamente en el articulado de este Convenio.

3.- Los Representantes Sindicales en la Comisión de Seguimiento, tendrán durante su mandato, las horas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

4.- Esta Comisión desarrollará sus funciones hasta que se constituya formalmente la correspondiente al siguiente Convenio.

ARTICULO 4.- DENUNCIA

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación de treinta días a la fecha de su terminación. Denunciado el Convenio, las partes acuerdan iniciar la negociación de uno nuevo en el plazo máximo de un mes.

ARTICULO 5.- PRORROGA

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo y en lo que afecte al calendario laboral aprobado por los órganos competentes, sin perjuicio de las condiciones específicas recogidas en el presente Convenio.

CAPITULO III CONDICIONES MAS VENTAJOSAS

ARTICULO 6.- REVISION SALARIAL

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, alcanzara al 31 de Diciembre de 1993, respecto del valor que haya resultado al 31 de Diciembre de 1992, un incremento superior al 4,5%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada.

La revisión salarial se realizará sobre todos los conceptos retributivos utilizados para calcular el incremento salarial de 1993, y se hará con efecto desde el 1 de Enero de 1993, consolidando su cuantía a efectos de sucesivas actualizaciones salariales en futuros ejercicios.

La cantidad resultante se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1994. En el caso de los trabajadores que no hayan permanecido en el Ayuntamiento todo el año, se les abonará la parte proporcional correspondiente en función de los meses trabajados.

ARTICULO 7.- CONDICIONES MAS FAVORABLES

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que en él se establecen, por estimar, que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los empleados del Ayuntamiento de Valderas, quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

ARTICULO 8.- COMPENSACION

Las condiciones y mejoras resultantes de este Convenio, son compensables en su totalidad con las que anteriormente regieran por condiciones pactadas, acuerdos de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier otra causa.

ARTICULO 9.- ABSORCION

Las disposiciones legales futuras que impliquen valoración económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su computo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

ARTICULO 10.- UNIDAD DE PACTO

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, constituido por su articulado, disposiciones anexas y tablas salariales, formando un todo orgánico e indivisible, al que se someten en su totalidad, las partes firmantes. En ningún caso podrán resultar perjudicados empleados municipales del Ayuntamiento, por la aplicación del presente Convenio, teniendo en cuenta la totalidad de los devengos anuales que vinieran percibiendo.

CAPITULO IV ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTICULO 11.- ORGANIZACION

De acuerdo con las disposiciones vigentes, la organización del trabajo corresponde al Ayuntamiento de Valderas, que la ejercerá a través del Concejal Delegado de Personal. Cualquier modificación de las condiciones de trabajo, deberá ser informada previamente al Delegado Sindical.

ARTICULO 12.- CENTRO DE TRABAJO

Se entenderá por Centro de trabajo, los distintos servicios existentes en el término municipal del Ayuntamiento de Valderas, al cual esté adscrito el trabajador.

CAPITULO V PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

ARTICULO 13.- JORNADA LABORAL Y HORARIO DE TRABAJO

1.- La jornada laboral para todo el personal al servicio de la Corporación, será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes.

2.- Horario de trabajo:

El horario se establece de 9 a 13 horas y de 15 a 19 horas..

ARTICULO 14.- CALENDARIO LABORAL

1.- Los días inhábiles y no recuperables, serán los fijados por la Junta de Castilla y León, más las dos fiestas locales.

2.- El calendario laboral que será pactado con el Delegado Sindical, deberá contener, el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales entre jornadas y otros días inhábiles a tenor todo ello de la jornada pactada. Para ello se tendrán en cuenta las necesidades de cada servicio y una vez elaborado se expondrá en sitio visible.

ARTICULO 15.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, esto es, las realizadas por encima de la jornada laboral pactada. Las horas que tengan la consideración de extraordinarias y que vengan producidas en todo caso, por aquellos supuestos de fuerza mayor, siniestros o reparaciones imprescindibles o urgentes, se abonarán a 1.000 ptas. cada hora realizada en días laborables y a 1.500 ptas. cada hora realizada en festivos o domingos, no obstante una vez computadas estas, se tratarán de transformar en puestos de trabajo.

CAPITULO VI VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

ARTICULO 16.- VACACIONES

1.- Las vacaciones tendrán la duración del mes natural en que se disfruten. En caso de tomarse en periodos comprendidos entre dos meses tendrán una duración de treinta días naturales, o en ambos casos si el trabajador llevara en servicio activo dentro del año natural correspondiente, menos de un año, le corresponderá la parte proporcional al tiempo transcurrido.

2.- El periodo de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el trabajador, que también podrán convenir en la división en dos del periodo total, respetándose en cualquier caso, los criterios sobre planificación anual de vacaciones establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 17.- PERMISOS

1.- El personal municipal previo aviso, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y periodos que a continuación se relacionan:

a) Dos días por enfermedad grave o muerte del conyuge o conviviente, o de cualquier otro familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si el empleado tuviese que desplazarse a más de 100 kilómetros de Valderas, el permiso será de cuatro días naturales. Serán susceptibles de ampliación hasta un máximo de siete días, en relación tanto a la distancia como a las circunstancias personales, que deberán ser justificadas de forma fehaciente.

b) Tres días por nacimiento o adopción de hijos.

c) Un día por matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que serán dos días en el caso de que se celebre a más de 100 kilómetros de Valderas.

Estos permisos podrán disfrutarse por el personal, cualquiera que sea la confesión religiosa que profese.

d) Dos días por traslado del domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público o personal, justificándolo debidamente.

f) El día completo en que se concurra a exámenes parciales o finales liberatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación en centros oficiales, siempre que se preavise de ello y posteriormente se justifique.

g) Durante el tiempo que duren las negociaciones del convenio o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación.

2.- El personal fijo de plantilla o con contrato temporal no inferior a doce meses, tendrá derecho a disfrutar seis días por asuntos propios a lo largo del año, podrá solicitar los mismos completa o fraccionadamente. El personal con contrato inferior a doce meses disfrutará de este permiso en la parte proporcional al tiempo trabajado.

3.- Los empleados del Ayuntamiento de Valderas que acrediten ser donantes de sangre, tendrán derecho a 1 día de permiso por cada 3 donaciones.

ARTICULO 18.- LICENCIAS

a) Licencia por matrimonio:

Por razón de matrimonio propio, cualquier empleado del Ayuntamiento tendrá derecho a una licencia de veinte días naturales de duración, que podrá disfrutarse con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha, pudiendo también hacerlo con solución de continuidad con las vacaciones anuales reglamentarias.

b) Licencia por gestación, alumbramiento y lactancia:

El permiso por maternidad queda regulado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/89 de 3 de marzo, en todos los supuestos regulados en la misma y para todo el personal municipal.

c) Licencias sin sueldo:

Conforme a lo previsto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril y demás disposiciones concordantes, se concederá automáticamente por la Alcaldía-Presidencia, previo informe del jefe de servicio correspondiente, licencia sin sueldo a todo el personal municipal que lo solicite. La duración máxima de esta licencia será de tres meses cada dos años. Al personal temporal o interino no le será de aplicación la licencia sin sueldo dado el carácter temporal de su relación contractual.

ARTICULO 19.- DISMINUCION DE JORNADA

Quienes por razón de guarda legal tengan a su cargo directo algún menor de seis años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe actividad retribuida, tendrán derecho a una disminución de la jornada en un tercio o en un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones.

CAPITULO VII

ACCESO, FORMACION Y PROMOCION

PRINCIPIOS GENERALES:

La ordenación de un proceso real de promoción para el personal al servicio del Ayuntamiento de Valderas, requiere contar con una estructura organizativa clara y objetiva. Por ello, para garantizar cuantos postulados se establecen en el presente Capítulo, las Organizaciones Sindicales firmantes se comprometen a participar en los distintos Tribunales o Comisiones de Valoración que se constituyan.

ARTICULO 20.- ACCESO

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de la plantilla y presupuesto aprobados por la Corporación, de los que se deducen las vacantes que no están cubiertas, la Corporación formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios establecidos en la normativa básica estatal.

Toda selección de personal deberá realizarse conforme a dicha Oferta de Empleo, mediante convocatoria pública a través de los sistemas de concurso oposición, u oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

Obligatoria en todas las fases de concurso de las oposiciones libres, se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, no pudiendo superar estos, el 50 % del conjunto de la oposición.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se nombrará un miembro designado por la Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Representación Sindical que deberá poseer una titulación académica igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

Acceso de Disminuidos Físicos:

La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público, el número porcentual para los disminuidos físicos que la legislación prevee, cumpliendo así la Ley 13/82, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, y el artículo 5, apartados 1 y 2 del Real Decreto 152/85, de 6 de febrero, sobre Oferta de Empleo Público.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza que se trate.

ARTICULO 21.- FORMACION

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale el Ayuntamiento, las partes firmantes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación.

Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, el Ayuntamiento de Valderas en el marco de Convenio 140 de la OIT, se compromete a adoptar las siguientes medidas concretas.

a) Concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional.

b) Concesión de 40 horas al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera del Ayuntamiento y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Valderas.

c) Concesión de permiso no retribuido, de una duración máxima de 3 meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional siempre que la gestión de servicio y la organización del trabajo lo permitan.

El personal comprendido en el ámbito del Convenio realizará los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para adaptación a un nuevo puesto de trabajo, que determine el Ayuntamiento. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

ARTICULO 22.- PROMOCION

La Promoción Interna supone la posibilidad del personal al servicio de la Corporación de ascender de una categoría inferior a otra de ámbito superior, tras superar las pruebas determinadas y establecidas al efecto.

La Corporación se compromete a reservar el 100 % de las vacantes para promoción interna.

En las pruebas de promoción interna podrá participar todo el personal fijo de plantilla, que llevando dos años de antigüedad en el Ayuntamiento, esté en posesión de la titulación exigida.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio de la Corporación, se atribuirán, para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para reducir o suprimir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate.

CAPITULO IX

RETRIBUCIONES

La homogeneidad estructural y organizativa requiere un respeto al sustrato retributivo, por lo que las modificaciones que se hagan de la misma, en cuanto afecten al nivel retributivo, solo pueden tener vía legal a través de la negociación.

Las retribuciones del personal al servicio de la Corporación del Ayuntamiento de Valderas, serán las siguientes:

a) Salario Base

b) Antigüedad

c) Complemento de Exclusividad

d) Pagas Extraordinarias

Asimismo se proveerá a todos los trabajadores del recibo individual justificativo del pago de salarios, de acuerdo con el decreto 2380/73 de 17 de agosto de ordenación de salrios.

ARTICULO 23.- SALRIO BASE

La cuantía del Salario Base del personal municipal del Ayuntamiento de Valderas es la que se fija para cada una de las categorías en el ANEXO I.

ARTICULO 24.- ANTIGUEDAD

Los empleados municipales del Ayuntamiento de Valderas tendrán derecho al reconocimiento de la antigüedad desde la fecha de ingreso y a la percepción de trienios en la cuantía de 3.848 ptas. mensuales por cada tres años completos de servicio, devengándose desde el día primero del mes en que se cumplan.

ARTICULO 25.- COMPLEMENTO DE EXCLUSIVIDAD

Retribuye la plena dedicación del trabajador al Ayuntamiento, siendo incompatible con la realización de otra actividad pública o privada de carácter oneroso y remunerada. Es un derecho retributivo renunciable, sin perjuicio de la eficacia general de la legislación en materia de incompatibilidades.

Su cuantía queda reflejada en el ANEXO I del presente Convenio.

ARTICULO 26.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Las pagas extraordinarias serán dos al año, y se percibirán en, Junio y en Diciembre, junto a la retribución correspondiente a los meses citados. El importe de cada una de ellas será el haber íntegro de una mensualidad normal.

ARTICULO 27.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo se negociarán con la antelación suficiente.

CAPITULO X

MEJORAS SOCIALES

ARTICULO 28.- ANTICIPO

Todo el personal fijo de plantilla, tendrá derecho a solicitar y a obtener, un anticipo sin interés de dos mensualidades de sus retribuciones íntegras. La amortización de dicho anticipo se efectuará en 14 mensualidades, no pudiendo solicitar otro anticipo, hasta haber amortizado el anterior.

ARTICULO 29.- PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

1.- A partir de la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento de Valderas complementará las prestaciones a cargo de la entidad gestora de la Seguridad Social por ILT, hasta alcanzar el cien por cien del importe de la retribución mensual, en caso de accidentes, enfermedad profesional y baja maternal.

2.- Las enfermedades o accidentes deberán acreditarse con el parte de baja expedido por el facultativo correspondiente, en un plazo no superior a cinco días.

3.- Los Representantes Sindicales se comprometen a colaborar con la Corporación, a fin de lograr mayores niveles de eficacia en el servicio a los ciudadanos del municipio.

ARTICULO 30.- AYUDA POR MINUSVALIDO

La Corporación abonará mensualmente la cantidad de 12.000 pts. por el conyuge, conviviente o cada hijo a su cargo, que sea minusválido, justificándose en la forma que legalmente corresponda. No obstante esta ayuda no alcanzará al personal que perciba por esta causa cuantía igual o superior.

La cantidad a que hace referencia el párrafo anterior se abonará desde la fecha de aprobación del presente Convenio, salvo para aquellos casos que lo tuvieran establecido con anterioridad.

ARTICULO 31.- SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES

La Corporación garantiza un seguro de vida y accidentes cubriendo los riesgos y capitales siguientes:

- a) Muerte por Accidente 5.000.000 pts.
b) Invalidez permanente, total o parcial 5.000.000 pts.

**CAPITULO XI
SEGURIDAD E HIGIENE**

ARTICULO 32.- VESTUARIO

El Ayuntamiento de Valderas, facilitará vestuario y calzado apropiado al personal de obras y limpieza viaria, para el desempeño de sus funciones, el número de prendas, periodicidad y renovación, se relacionan a continuación:

1.- Renovación anual:

- 1 Buzo
1 Calzado de invierno y otro de verano
1 Botas de agua

2.- Renovación cada dos años:

- 1 Anorak
1 Traje de agua

Se tendrán en cuenta aquellos servicios que por deterioro de la misma su renovación tenga que hacerse con más frecuencia.

ARTICULO 33.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en practica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene, asimismo, el derecho de participar en la formulación de la política de prevención y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo de la misma, a través de sus Representantes legales y de los órganos internos y específicos de participación en esta materia.

El Ayuntamiento de Valderas está obligado a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de seguridad e higiene así como a facilitar la participación de los trabajadores en la misma y a garantizar una formación practica y adecuada.

**CAPITULO XI
DERECHOS SINDICALES**

ARTICULO 34.- DERECHOS DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Valderas, gozarán de los derechos sindicales reconocidos en la Ley 11/1985 de Libertad Sindical.

ARTICULO 35.- DERECHOS DE LAS SECCIONES SINDICALES

Las Organizaciones Sindicales podrán constituir Secciones Sindicales en el Ayuntamiento de Valderas con el régimen jurídico y derechos recogidos en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto de Libertad Sindical. Las Organizaciones Sindicales más representativas tendrán los derechos legales de referencia y, además, los siguientes:

- a) Disponer o utilizar un local adecuado provisto de teléfono, mobiliario, materia de oficina y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades sindicales.
b) Nombrar un Delegado Sindical.
c) Cada Delegado Sindical dispondrá de 15 horas anuales retribuidas para el ejercicio de su actividad sindical. Este crédito horario será atribuido por la Organización Sindical a la persona afiliada de su elección.
d) Cada Sección Sindical dispondrá de 5 horas anuales para la realización de asambleas con sus afiliados dentro de las horas de trabajo.
e) Los Delegados Sindicales, tendrán todas las garantías y derechos recogidos en la Ley 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

DISPOSICION FINAL.-

En lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Organica de Libertad Sindical etc., en todo aquello que no haya sido mejorado o ampliado en el presente texto y lo que la Legislación vigente establezca en cada momento.

ANEXO I**RETRIBUCIONES MENSUALES**

CATEGORIAS	SALARIO BASE	COMPLEMENTO DE EXCLUSIVIDAD	TOTAL MENSUAL
OPERARIOS	58.530	25.000	83.530
LIMPIADORA/ TIEMPO PARCIAL	29.265	12.500	41.765

5839

Núm. 6407.-51.726 ptas.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el personal laboral del Hotel de San Marcos de León, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia.

En León, a quince de junio de mil novecientos noventa y tres.-El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola.

* * *

CONVENIO COLECTIVO ENTRE PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A. Y EL PERSONAL LABORAL DEL HOTEL DE SAN MARCOS DE LEON PARA 1992, 1993 Y 1994.

CAPITULO I**DISPOSICIONES GENERALES****ARTICULO 1.- Ambito de aplicación.**

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de este Centro dependiente de Paradores de Turismo de España, S.A..

ARTICULO 2.- Obligatoriedad.

Las normas pactadas en este Convenio tendrán carácter de obligado cumplimiento en las relaciones laborales citadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Vigencia y duración.

A) El presente Convenio tendrá una duración de 3 años, concretamente desde el 1 de enero de 1992 hasta el 31 de diciembre de 1994 y para cada uno de dichos ejercicios se estará a lo que con carácter propio dice el articulado.

B) Durante la vigencia del Convenio se respetarán las condiciones más beneficiosas que a título personal puedan afectar a los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación.

ARTICULO 4.- Revisión salarial para 1992, 1993 y 1994.

A) Año 1992.- Incremento del 5,7% sobre todos los conceptos retributivos.

B) Año 1993.- Incremento del 2% sobre todos los conceptos retributivos. Concluido el ejercicio de 1993, se aplicará la cláusula de revisión salarial, a todos los conceptos afectados por el incremento salarial pactado para este ejercicio por la diferencia entre el 4% y el porcentaje final resultante del I.P.C. oficial.

C) Año 1994.- Incremento del 4%, sobre todos los conceptos retributivos.

Para 1994, y también finalizado el ejercicio, se aplicará la cláusula de revisión salarial, a todos los conceptos afectados por el incremento salarial pactado para este ejercicio por la diferencia entre el 4% y el porcentaje final resultante del I.P.C. oficial.

Estos incrementos no se aplicarán a lo dispuesto en el artículo 14, en cuanto a su cuantía y régimen de revisión.

ARTICULO 5.-Denuncia.

Denunciado en forma el presente Convenio, desde el 1 de enero de 1995 y hasta que entre en vigor el nuevo será de aplicación el presente.

ARTICULO 6.- Jornada de trabajo.

La duración máxima de la jornada de trabajo será de 1.826 horas y 17 minutos de trabajo efectivo en cómputo anual. Para su equivalencia en cómputo semanal se estará a lo dispuesto en la Ley de jornada máxima legal, 4/83, de 29 de junio, que fija dicha jornada en 40 horas semanales.

ARTICULO 7.- Descanso diario.

Los trabajadores que realicen una jornada normal y del modo habitual, dispondrán de un periodo de descanso diario de al menos 30 minutos. Dicho periodo se retribuirá como trabajo y se computará como jornada normal a todos los efectos.

ARTICULO 8.- Descanso semanal.

Los trabajadores tendrán derecho a dos días de descanso semanal.

ARTICULO 9.- Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de 30 días de vacaciones retribuidas al año. El periodo de disfrute se fijará de común acuerdo, entre el empresario y el trabajador, respetándose, en cualquier caso, los criterios establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en caso de iguales circunstancias primará la antigüedad.

Si dentro de los 30 días naturales de vacaciones coincidiera alguno de los festivos, se computará aparte.

ARTICULO 10.- Días festivos, laborables, abonables y no recuperables.

Los 14 días festivos anuales establecidos por la Ley y cuyas fechas se señalan anualmente en concordancia con el Real Decreto 2001/1983, y que normalmente no se disfrutan por la propia actividad de la Industria de Hostelería, deberán ser acumulados y disfrutados entre el 15 de mayo y el 10 de septiembre de la forma siguiente:

- 1ª.- Se reconoce el disfrute de los antedichos 14 días al año, computándose además los días de descanso que corresponda para dicho periodo, los cuales deberán ser añadidos a éstos.
- 2ª.- Por lo tanto se disfrutará un periodo continuado de 18 días (14 más 4)

ARTICULO 11.- Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse de su trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos que a continuación se detalla:

- A) Por matrimonio del trabajador, 15 días.
- B) Por nacimiento de hijos, cuatro días.
- C) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, nietos, abuelos, hermanos, hermanos políticos, tres días.
- D) Por fallecimiento de familiares que se citan en el apartado anterior, tres días.
- E) Por traslado de su domicilio habitual, dos días.
- F) Por el tiempo indispensable de un deber inexcusable de carácter político o personal
- G) Por boda de hijos, padres, hermanos, hermanos políticos, primera comunión de hijos o acta similar según la religión, un día.
- H) Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes en centros de formación académica, profesional y social, siendo retribuidos los diez primeros días del año, no retribuyéndose los que excedan de dicho número.

En los casos previstos en los apartados B), C), D), G) y H), estos permisos se incrementarán en la siguiente escala:

Un día más si el hecho se produce fuera de la localidad y dentro de la provincia.

Dos días más si se produce en las provincias limítrofes y tres días más si se produce en el resto de España.

ARTICULO 12.- Servicio militar o prestación civil sustitutoria.

Los trabajadores que se hallen cumpliendo tales deberes, tanto voluntarios como forzosos tendrán derecho siempre que lleven como mínimo cuatro años ininterrumpidos o cuatro temporadas en el caso de trabajadores fijos discontinuos, a percibir íntegramente las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad. En el supuesto de llevar dos años ininterrumpidos o dos temporadas en el caso de trabajadores fijos discontinuos percibirán el 50% de las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.

Estas gratificaciones extraordinarias se abonarán de la siguiente manera:

50% en estas fechas y el otro 50% al terminar el servicio militar y una vez transcurridos cuatro meses desde su reincorporación al trabajo.

ARTICULO 13.- Excedencia voluntaria.

Los trabajadores con una antigüedad en la Empresa de al menos dos años, tendrán derecho a que se les reconozca la situación de excedencia voluntaria por un periodo máximo de cinco años, sin que en ningún caso se pueda producir tal situación en los contratos de tiempo determinado.

ARTICULO 14.- Ropa de trabajo y utillaje.

La entrega de uniforme se hará cada dos años, salvo deterioro justificado. En el caso de ser obligatoria la camisa se hará entrega de dos unidades de ésta a toda persona afectada por esta obligación. La limpieza y conservación de la ropa de trabajo y uniforme será a cargo de la Empresa. El calzado, calcetines, medias y utillaje de cocina se efectuará mediante la entrega de una cantidad en metálico fijada en 11.067.- Pesetas anuales, para 1992, que serán abonadas antes del día 31 de mayo de cada año.

La cantidad señalada será incrementada automáticamente, para cada ejercicio anual, en el tanto por ciento de variación de precios que para los artículos indicados certifique el Instituto Nacional de Estadística.

ARTICULO 15.- Trabajos de categoría superior.

La Empresa, en casos de necesidad y por el tiempo mínimo indispensable podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de categoría superior con el salario correspondiente a su nueva categoría. Este cambio no puede ser de duración superior a tres meses ininterrumpidos, debiendo el trabajador al cabo de este tiempo volver a su antiguo puesto y categoría. Cuando el trabajador realice durante tres meses consecutivos trabajos de categoría superior se respetará su salario real en dicha categoría superior, ocupando la vacante si le correspondiese de acuerdo con las normas sobre ascenso, o en su caso contrario reintegrándose a su primitivo puesto de trabajo, ocupándose esta vacante por quien corresponda. Si ocupara el puesto de trabajo de categoría superior durante nueve meses alternos, consolidará el salario real de dicha categoría, a partir de este momento sin que ello suponga necesariamente la creación de un puesto de trabajo de esta categoría.

ARTICULO 16.- Trabajos de categoría inferior.

La Empresa podrá destinar al trabajador a realizar servicios de categoría inferior a la que tenga reconocida en los casos previstos y siempre que no excedan de diez días al año, ni supongan menoscabo de la dignidad de la persona conservando el salario correspondiente a su categoría.

ARTICULO 17.- Provisión de vacantes.

La cobertura de vacantes se ajustará a los siguientes turnos que no podrán omitirse ni alternarse aunque, cabe la posibilidad de su convocatoria en acto conjunto, si bien, habrán de resolverse sucesivamente.

I.- Primer turno de promoción. Las vacantes producidas, cualquiera que sea su causa, se ofrecerán para su cobertura en un primer turno de promoción a trabajadores fijos del establecimiento que pertenezcan a categorías inferiores dentro del mismo departamento.

II.- Segundo turno: Libre. Las vacantes resultantes del primer turno de promoción se ofrecerán en turno libre conforme la convocatoria que oficializará la Empresa de acuerdo con la Legislación vigente, y a la que podrán concurrir nuevamente los que en el primer turno de promoción no lograron cubrir vacante.

III.- Adjudicación de vacantes. Tanto en el turno de promoción como en el libre, los aspirantes habrán de superar las pruebas que se establezcan, adjudicándose las vacantes a quienes alcancen las puntuaciones más altas una vez superada la puntuación mínima exigible.

En igualdad de puntuación la plaza de adjudicará al aspirante de mayor antigüedad en el establecimiento y, en defecto de él, en la Empresa.

IV.- Vacantes de Jefes y Segundos jefes de Departamentos. Su cobertura se efectuará atendiendo a las condiciones técnicas y las profesionales que señale la Empresa al órgano de selección. Se podrán nombrar expertos que asesorarán al Órgano de Selección.

V.- Órgano de Selección.- Estará compuesto por cinco miembros, dos en representación de la Empresa, dos por el Comité de Centro y el Jefe del Departamento, cuya vacante se pretende cubrir. Los vocales designados por el Comité serán trabajadores de igual o superior categoría que la de la vacante a cubrir. Si no hubiera trabajadores de igual o superior categoría que la vacante a cubrir la Empresa propondrá una terna para que el Comité elija el vocal; terna que en su caso sería doble, o si la vacante a cubrir fuera la de Jefe de Departamento, la Empresa designará vocal en su lugar. El Órgano de Selección tendrá plena participación y capacidad de decisión en todas las fases del proceso de selección.

VI.- Adjudicación de vacantes sin realización de pruebas. Corresponde en primer turno de promoción, a los niveles 5 y 6, en que se fijará baremo de méritos en la convocatoria. De no fijarse baremo se aplicará el criterio de mayor antigüedad.

VII.- Derecho preferente de contratados temporales. El personal con contrato laboral, cualquiera que sea su modalidad, y que hubiera prestado servicios en la Empresa durante seis meses continuados en el año precedente a la convocatoria o doce,

aún cuando fueran alternos, en los tres años anteriores tendrá, en el turno libre, una prima de puntuación de 0,20 puntos por año, con un máximo de treinta por ciento de puntuación máxima total.

VIII.- Plazo de convocatoria. La convocatoria de vacantes, se efectuará dentro de los dos meses siguientes a su producción.

ARTICULO 18.- Trabajos discontinuos.

Todo trabajador, que realice trabajos discontinuos, tendrá preferencia para cubrir los puestos que queden vacantes en la Empresa respecto a las personas que no hayan trabajado en la misma.

ARTICULO 19.- Pluses.

Plus de asistencia.- Se abonará a todos los trabajadores sea cual sea la actividad en la Empresa, la cantidad de 321 pesetas en 1992 como plus de asistencia, por día de asistencia efectiva al trabajo. Su percepción se refiere a 22 días de trabajo efectivo al mes y se producirá proporcionalmente por los días no asistidos y aumentará consecuentemente en los meses en que tuviere más días de trabajo efectivo que los al principio indicados.

Plus de alojamiento.- Por el importe mensual de 101 pesetas en 1992 para el personal femenino de pisos en sustitución del alojamiento. Sólo se percibirá por los periodos efectivamente trabajados, conforme a la ordenanza.

ARTICULO 20.- Manutención

Los trabajadores, a los que se aplica este convenio tendrán derecho, como complemento extra-salarial en especie, a recibir con cargo a la Empresa y durante los días en que presten sus servicios, la manutención, o un complemento mensual de 4.228 pesetas, en 1992, la comida será digna y única para todos.

Los trabajadores que opten por sustituir la manutención en especie por este complemento, lo harán de forma escrita a la Dirección del establecimiento y quedarán obligados por su opción durante todo el tiempo de vigencia del Convenio.

En cualquiera de las dos modalidades no se percibirá la parte proporcional que corresponde a bajas por I.L.T., vacaciones, días abonables y no recuperables y licencias.

ARTICULO 21.- Antigüedad.

Con la finalidad de fomentar la vinculación del personal con la Empresa se establecen aumentos periódicos de salario por tiempo de servicio en la propia Empresa. Dichos aumentos, no tendrán carácter acumulativo, son de aplicación a todo el personal regido por la Ordenanza de Hostelería, teniendo las siguientes cuantías sobre los salarios vigentes en cada momento, según categorías:

- 3% sobre salario base, al cumplirse los tres años de servicio en la Empresa.
- 8% al cumplirse los 6 años.
- 16% al cumplirse los 9 años.
- 26% al cumplirse los 14 años.
- 38% al cumplirse los 19 años.
- 45% al cumplirse los 24 años.

La fecha inicial para determinar la antigüedad será la de ingreso en la Empresa.

ARTICULO 22.- Jubilación especial a los 64 años.

A petición del trabajador, podrá acogerse a los beneficios de jubilación especial a los 64 años, al amparo de lo previsto en el R.D. 1194/1983, de fecha 17 de julio de 1985 (B.O.E. 20 de Julio de 1985), en este cargo el empresario se obligará a sustituir, simultáneamente, al trabajador que se jubile por otro trabajador que sea titular de prestación de desempleo o joven demandante de primer empleo.

ARTICULO 23.- Horas extraordinarias y nocturnas.

En lo que se refiere a este apartado, se estará a lo dispuesto al respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 24.- Gratificaciones

Para todo el personal afectado por el presente Convenio regirán las siguientes gratificaciones:

- Navidad: 30 días de salario base más antigüedad.
- Julio: 30 días de salario más antigüedad.
- Beneficios: 30 días de salario base más antigüedad, que se harán efectivas en el mes de septiembre de cada año.

ARTICULO 25.- Salarios

Aplicado el 5,7% para 1992, resultan los siguientes salarios base:

GRUPO PRIMERO

	AÑO 1992 PTAS/MES
--	----------------------

Primer Jefe de Cocina	121.996
Primer Jefe de Comedor	121.996
Primer Jefe de Recepción	121.996
Primer Jefe o Contable General	121.996
Jefe de Personal	121.996
Primer Conserje	121.996

GRUPO SEGUNDO

	AÑO 1992 PTAS/MES
--	----------------------

Segundo Jefe de Cocina	100.055
Segundo Jefe de Comedor	100.055
Segundo Jefe de Recepción	100.055
Cajero	100.055
Segundo Conserje	100.055
Conserje de Noche	100.055
Reposero Jefe	100.055
Encargada General o Gobernanta 1ª	100.055
Recepcionista	100.055

GRUPO TERCERO

	AÑO 1992 PTAS/MES
--	----------------------

Jefe de Partida	95.904
Jefe de Sector	95.904
Encargado de Trabajo "Ser. Tec"	95.904
Oficial Administrativo	95.904
Telefonista de 1ª	95.904
Cocinero	95.904
Camarero	95.904
Encargado de Economato y Bodega	95.904
Cafetero	95.904
Encargado/a de Platería	95.904
Encargado/a Lencería y Lavado	95.904
Gobernanta de 2ª	95.904
Oficial Repostero	95.904
Oficial Mecánico o Calefactor	95.904
Oficial Ebanista Carpintero	95.904
Oficial Jardinero	95.904

GRUPO CUARTO

	AÑO 1992 PTAS/MES
--	----------------------

Ayudante Recepción	88.492
Ayudante de Cocinero, Bodega	88.492
Ayudante Economato y Cafetería	88.492
Ayudante de Camarero	88.492
Ayudante de Conserje	88.492
Ayudante Repostero	88.492
Aux. Administrativo	88.492
Cajero de Comedor	88.492
Telefonista de 2ª	88.492
Vigilante de noche	88.492
Portero	88.492

GRUPO QUINTO

	AÑO 1992 PTAS/MES
--	----------------------

Marmitones	83.289
Fregadores/as	83.289
Costureras Lencerías	83.289
Planchadora	83.289
Camarera de Habitación	83.289
Lavanderas	83.289
Mozo de Limpieza	83.289
Mozo de Equipaje	83.289
Limpiadoras	83.289
Botones (mayor de 18 años)	83.289
Ayudante Mecánico o Calefactor	83.289
Ayudante de Carpintero-Ebanista	83.289
Ayudante de Jardinero	83.289

GRUPO SEXTO

	AÑO 1992 PTAS/MES
--	----------------------

Aprendices de Cocina (Cocineros)	45.895
Aprendices de Comedor (Camareros)	45.895
Botones de 16 y 17 años	45.895

ARTICULO 26.- Comité de Empresa.

A) El Comité de Empresa, es el órgano unitario de representación de los trabajadores en la Empresa y tiene las funciones que viene desarrollando en la actualidad. Recibirá información de la marcha de la Empresa económica y financiera, política de inversiones e intervendrá previamente los expedientes de crisis, sanciones por

faltas muy graves, movilidad del personal y sistema de contratación del personal nuevo. Se les facilitará un local de reuniones en la Empresa. Todos los Delegados de Personal y Comité de Empresa dispondrán de 40 horas mensuales para el ejercicio de su función. Se podrá hacer uso de dichas horas sindicales a requerimiento del Sindicato.

B) Secciones sindicales.- La Empresa respetará los derechos de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical. Los Sindicatos podrán remitir información a la Empresa que disponga de suficiente y apreciable afiliación a fin de que ésta sea distribuida por sus representantes. En los centros de trabajo en los que no exista Comité de Empresa o cuya plantilla tenga un mínimo de 59 trabajadores, los tablones de anuncios podrán ser utilizados por aquellas secciones sindicales que cuenten con un mínimo del 10% de afiliación, reconociéndose un delegado de la misma que poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la ley y por este convenio que a los miembros del Comité de Empresa y podrán atender a los trabajadores en su centro de trabajo o realizar las funciones que su Sindicato les confiera. Los delegados sindicales representan y defienden los intereses del Sindicato a quien representan y a los afiliados del mismo en la Empresa, y servirá de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la dirección de las repetidas empresas.

Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene, con voz y sin voto, siempre que tales órganos admitan previamente su presencia. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en que legalmente proceda.

Serán informados u oídos con la Empresa con carácter previo:

- a) Sobre despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.
- b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones empleo, traslados y, sobre todo, prevención o acción empresarial que afecten a los intereses de los trabajadores.
- c) La implantación del sistema de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Podrá recaudar cuotas de sus afiliados y repartir propaganda sindical.
d) Excedencias. Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial o superior.

Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su Empresa solicitándolo en el término de un mes al finalizar el desempeño de su mandato.

ARTICULO 27.- Comisión Mixta.

Entenderá de los siguientes extremos:

- 1) De los problemas y desavenencias de carácter laboral en el centro.
- 2) De los rendimientos y seguridad e higiene en el trabajo.

La Comisión Mixta de interpretación y control del presente Convenio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para su aplicación, estará compuesta por las siguientes personas: (dos por cada parte).

Por la representación de la Empresa: dos vocales designados por la Empresa.
Por la representación de los trabajadores: Los que designe el Comité.

**CAPITULO II
RETRIBUCIONES**

ARTICULO 28.- Salario Base.

Se garantizan los salarios bases fijados en el artículo 25.

Dentro de cada grupo estarán incluidas las categorías relacionadas en el artículo 25 anterior.

ARTICULO 29.- Prima de Producción.

1) Será un porcentaje sobre los ingresos brutos debidos a la actividad típica del establecimiento, excluyendo por tanto los ingresos atípicos, los impuestos y cualquier otro ingreso de naturaleza análoga. La determinación de dicho importe se liquidará en la forma habitual, mensualmente. Para 1992 y con efectos del 1 de enero, el porcentaje será del 4%, para 1993 y para 1994 el porcentaje será de 4,5%

2) Distribución. A cada nivel, por categoría profesional se le asignará la puntuación siguiente, a efectos de distribución:

- Nivel 1: 8 puntos
- Nivel 2: 7 puntos
- Nivel 3: 6 puntos
- Nivel 4: 4 puntos
- Nivel 5: 3 puntos
- Nivel 6: 1 punto

A los efectos anteriores, se manifiesta que pertenecen a cada uno de los niveles anteriores las categorías que se incluyen en las relaciones enunciadas en el artículo 25 del presente convenio.

3) El valor del punto se conseguirá multiplicando los coeficientes establecidos por cada nivel, por el número de trabajadores que exista en el centro en dicho nivel. A continuación se dividirá el total montante en pesetas por el número total de puntos correspondientes a la plantilla, resultando el valor de ese mes, que se multiplicará por la puntuación que corresponda a cada trabajador.

Este reparto se efectuará provisionalmente a los días que permanezca en activo el trabajador, y los días de baja por incapacidad laboral transitoria no se computarán a los efectos de devengo de la prima, pasando a engrosar el fondo general de la misma en beneficio del resto de los trabajadores, siempre que el ausente no sea sustituido.

No obstante lo anterior y con independencia de lo establecido en las leyes de la Seguridad Social sobre prestaciones en caso de enfermedad o accidente, el trabajador afectado por I.L.T. deberá percibir, con cargo al establecimiento, la diferencia existente hasta completar el cien por cien del salario base, prorrateo de pagas extras más antigüedad, prima de producción.

La garantía salarial expresada excluirá la parte correspondiente a la prima de producción, salvo que la situación de incapacidad laboral transitoria sea debida a accidente de trabajo, enfermedad provisional, maternidad y hospitalización, pues en tales supuestos, la garantía salarial también la incluye

La representación de los trabajadores podrá examinar el detalle del total resultante antes de su distribución.

ARTICULO 30.- Garantía de empleo.

Durante la vigencia del presente Convenio, la Dirección de la Empresa, se compromete a garantizar el empleo de los trabajadores fijos del Hotel de San Marcos, ya en dicho establecimiento o en cualquier otro de la Empresa.

5840

Núm. 6408.-48.396 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

BEMBIBRE

Intentado por el trámite normal de notificaciones, sin resultado alguno, se cumplimenta dicho trámite por medio del presente anuncio, haciendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30 de 1.992, de 26 de noviembre, y al objeto de no lesionar derechos o intereses legítimos, una somera indicación del contenido del acto que se notifica, advirtiendo al interesado que podrá comparecer en las oficinas de la Policía Local de Bembibre, (Plaza Mayor, 1.) durante el plazo de 10 días y horas de 9 a 14, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

-Persona a quien se notifica: Antonio Alvarez Rubial.

-Ultimo domicilio conocido: Noceda del Bierzo.

-Indicación de contenido del acto: Propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente sancionador seguido contra Vd. por infracción administrativa leve prevista en el art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/1.992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (falta de respeto a la Autoridad) y en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal Reguladora De La Protección De Los Espacios Públicos En Relación Con Su Limpieza Y Retirada De Residuos (evacuar sus necesidades en la vía pública).

6194

Núm. 6409.-1.485 ptas.

Bembibre, a 24 de junio de 1993.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 22 de abril de 1.993, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el Art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se considera definitivamente aprobado, publicándose ahora el resumen por Capítulos de cada uno de los presupuestos que integran el General:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

ESTADO DE INGRESOS

Cap. 1	Impuestos directos	115.654.658	Ptas.
" 2	Impuestos indirectos	10.007.000	"
" 3	Tasas y otros ingresos	142.495.850	"
" 4	Transferencias corrientes	130.075.000	"
" 5	Ingresos patrimoniales	1.700.000	"
" 7	Transferencias de capital	77.847.583	"
" 9	Pasivos financieros	200.000.000	"
TOTAL INGRESOS		677.780.091	Ptas.

ESTADO DE GASTOS

Cap. 1	Gastos de personal	190.955.134	Ptas.
" 2	Gastos de bienes corrientes y servicios	103.359.524	"
" 3	Gastos financieros	30.490.000	"
" 4	Transferencias corrientes	17.001.000	"
" 6	Inversiones reales	281.382.433	"
" 7	Transferencias de capital	45.242.000	"
" 8	Variación activos financieros	1.250.000	"
" 9	Variación pasivos financieros	8.100.000	"
TOTAL GASTOS		677.780.091	Ptas.

Asimismo fué aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 22 de abril de 1.993 la relación de puestos y Plantilla del Personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento, que se publica a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 127 del Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril.

A) PERSONAL FUNCIONARIO

NUM. PZA.	SIT. PZA.	DENOMINACION DEL PUESTO CARACTER., FUNC. Y TIT.	ESCA-LA	GRU-PO	NIVEL C.D.	PUNTOS C.E.
1	PRO	SECRETARIA Funciones arts.161 y ss. R.D.L. 781/86 y demás que legalmente correspondan. Licenciada en Derecho	H.N.	A	22	56,2
1	C.S.	INTERVENTOR Funciones art.163.R.D. 1986 y las que legalmente tenga establecidas. Licenciado en Derecho	H.N.	A	22	56,2
2	PRO	ADMINISTRATIVO Funciones Art. 169.1 b) R.D. 781/86. Jefe de Negociado, Bachiller, FP2 o equivalente	A.G.	C	14	33,2
2	VAC	ADMINISTRATIVO Funciones Art. 169.1 b) R.D. 781/86. Bachiller, FP2 o equivalente	A.G.	C		
2	PRO	AUX. ADMINISTRATIVO Funciones Art. 169.1 c) R.D. 781/86. Grad.Escolar FP1 o equivalente	A.G.	D	10	22,5
3	VAC	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Funciones Art. 169.1 c) R.D. 781/86. Grad. Escolar FP1 o equivalente	A.G.	D		
1	PRO	ALGUACIL Funciones Art. 169.1 d) R.D. 781/86. Certificado Escolaridad	A.G.	E	10	21

NUM. PZA.	SIT. PZA.	DENOMINACION DEL PUESTO CARACTER., FUNC. Y TIT.	ESCA-LA	GRU-PO	NIVEL C.D.	PUNTOS C.E.
1	PRO	TECNICO DE GRADO MEDIO Funciones Art. 171.1 R.D. 781/86. Arqu. Técnico	A.E.	B	18	51,7
1	VAC	TECNICO DE GRADO MEDIO Funciones Art. 171.1 R.D. 781/86. Graduado Social	A.E.	B		
1	VAC	SUBINSPECTOR POLICIA L. Funciones Art.18-3 Normas Marco P.L. Castilla y León y Art. 173 R.D. 781/86 Jefe de Policía Local Bachiller, FP2 o equivalente	A.E.	C		
2	PRO	OFICIAL POLICIA LOCAL Funciones Art. 18-4 Normas Marco P.L. Castilla y León y Art. 173 R.D. 781/86 Grad.Escolar, FP1 o equiv.	A.E.	D	14	43,1
12	PRO	POLICIA LOCAL Funciones Art. 18-4 Normas Marco P.L. Castilla y L. y Art.173 R.D. 781/198 . Grad. Escolar FP1 o equivalente	A.E.	D	12	36,6
1	PRO	FONTANERO Funciones Art. 175 R.D. 781/1986. Propias de su oficio. Grad. Esc. FP1 o equivalente	A.E.	D	11	31,8

PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA RESIDENCIA "EL SANTO"

ESTADO DE INGRESOS

Cap. 3	Tasas y otros ingresos	1.000	Ptas.
" 4	Transferencias corrientes	75.105.000	"
TOTAL INGRESOS		75.106.000	Ptas.

ESTADO DE GASTOS

Cap. 1	Gastos de personal	45.806.000	Ptas.
" 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.000.000	"
" 6	Inversiones reales	1.300.000	"
TOTAL GASTOS		75.106.000	Ptas.

PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

ESTADO DE INGRESOS

Cap. 3	Tasas y otros ingresos	4.501.000	Ptas.
" 4	Transferencias corrientes	15.400.000	"
" 5	Ingresos patrimoniales	600.000	"
TOTAL INGRESOS		20.501.000	Ptas.

ESTADO DE GASTOS

Cap. 1	Gastos de personal	5.742.000	Ptas.
" 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.259.000	"
" 4	Transferencias corrientes	8.500.000	"
TOTAL GASTOS		20.501.000	Ptas.

B) PERSONAL LABORAL

1.- Puestos fijos

NUM. PZA.	SIT. PZA.	DENOMINACION DEL PUESTO CARACTER., FUNC. Y TIT.	ESCA-LA	GRU-PO	NIVEL C.D.	PUNTOS C.E.
1		ECONOMISTA Titulado Superior	P.L.	A	22	56,2

NUM. PZA.	SIT. PZA.	DENOMINACION DEL PUESTO CARACTER., FUNC. Y TIT.	ESCA-LA	GRU-PO	NIVEL C.D.	PUNTOS C.E.
-----------	-----------	---	---------	--------	------------	-------------

1		ADMINISTRATIVO Jefe de Negociado de Personal y Quintas Cert. Esc.	P.L.	C	14	33,2
---	--	--	------	---	----	------

1	VAC	ADMINISTRATIVO Cert. Esc.	P.L.	C		
---	-----	------------------------------	------	---	--	--

4		AUX. ADMINISTRATIVO Manejo máquinas, despacho correspondencia, cálculo sencillo, archivo y similares Cert. Esc.	P.L.	D	10	22,5
---	--	--	------	---	----	------

1	VAC	AUX. ADMINISTRATIVO Manejo máquinas, despacho correspondencia, cálculo sencillo, archivo y similares. Cert. Esc.	P.L.	D		
---	-----	---	------	---	--	--

1		AYUDANTE DE SERVICIO Encargado del Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria. Cert. Esc.	P.L.	C	13	34,6
---	--	---	------	---	----	------

1		AYUDANTE TECNICO Delineante, Aux. del Arquitecto Técnico. Cert. Esc.	P.L.	C	13	33,2
---	--	---	------	---	----	------

1		ENCARGADO DE OBRA Capataz de la Brigada de Obras. Grad. Esc., Cert. Esc.	P.L.	D	13	37,8
---	--	---	------	---	----	------

1	VAC	CONDUCTOR Servicio Recogida de Basuras. Cert. Esc.	P.L.	D	10	36,8
---	-----	---	------	---	----	------

NUM. PZA.	SIT. PZA.	DENOMINACION DEL PUESTO CARACTER., FUNC. Y TIT.	ESCA-LA	GRU-PO	NIVEL C.D.	PUNTOS C.E.
-----------	-----------	---	---------	--------	------------	-------------

2		OFICIAL DE PRIMERA Albañil. Funciones de su oficio. Cert. Esc.	P.L.	D	10	29,5
---	--	---	------	---	----	------

1		OFICIAL DE PRIMERA Jardinero Funciones de su oficio Cert. Esc.	P.L.	D	10	29,5
---	--	--	------	---	----	------

1	VAC	OFICIAL DE PRIMERA Electricista Funciones de su oficio Cert. Esc.	P.L.	D	10	29,5
---	-----	---	------	---	----	------

1	VAC	OF. PRIMERA MAQUINISTA Manejo de máquinas y herramientas. Cert. Esc.	P.L.	D		
---	-----	---	------	---	--	--

NUM. PZA.	SIT. PZA.	DENOMINACION DEL PUESTO CARACTER., FUNC. Y TIT.	ESCALA	GRUPO	NIVEL C.D.	PUNTOS C.E.
4		OFICIAL DE SEGUNDA Manejo máquinas y herramientas. Brigada Obras y Aguas. Cert. Esc.	P.L.	D	9	20
1	VAC	OF. SEGUNDA CONDUCTOR Conductor Cert. Esc.	P.L.	D		
1		OFICIAL DE SEGUNDA Matarife Cert. Esc.	P.L.	D	9	20
2		OPERARIO SERV. MULTIPL. Servicio Extinción Incendios. Cert. Esc.	P.L.	D	NV	NV
2		PEON Servicio Recogida Basuras. Cert. Esc.	P.L.	E	7	43,8
2		PEON Servicio Limpieza Viaria. Cert. Esc.	P.L.	E	7	38,4
2	VAC	PEON Servicio Limpieza Viaria. Cert. Esc.	P.L.	E	7	32,4
1		PEON Servicio Obras Certif. Esc.	P.L.	E	7	20
1	VAC	PEON Servicio de Obras Certif. Esc.	P.L.	E	7	20
2		PEON Parques y Jardines Cert. Esc.	P.L.	E	7	20
3		SUBALTERNO Centros Escolares y Biblioteca. Cert. Esc.	P.L.	E	10	17,5
11		LIMPIADORA-CALEFACTORA Limpieza edificios y locales y atención calef. Certificado Escolaridad.	P.L.	E	1	5,2
2	VAC	LIMPIADORA-CALEFACTORA Limpieza edificios y locales y atención calef. Certificado Escolaridad.	P.L.	E	1	5,2
2.- Puestos temporales						
1		ARQUITECTO Titulado superior	P.L.	A	22	56,2
1		ASISTENTE SOCIAL Asistente Social	P.L.	B	18	51,7
1		CONDUCTOR Servicio Recogida Basura. Cert. Esc.	P.L.	D	10	36,8
2		OFICIAL DE PRIMERA Albañil. Cert. Esc.	P.L.	D	10	29,5
1		OFICIAL DE PRIMERA Electricista. Cert. Esc.	P.L.	D	10	29,5
1		SUBALTERNO Museo. Cert. Esc.	P.L.	E	10	17,5
3		PEON Servicio Limpieza Viaria. Cert. Esc.	P.L.	E	7	32,4
5		PEON Servicio Obras. Cert. Esc.	P.L.	E	7	20
1		PEON Servicio Alumbrado Cert. Esc.	P.L.	E	7	20
1		PEON Cementerio Cert. Esc.	P.L.	E	7	20
4		LIMPIADORA-CALEF. Limpieza edificios y locales y atención calef. Cert. Esc.	P.L.	E	1	5,2

Contra dichos acuerdos (tanto aprobación del Presupuesto como Plantilla y relación de Puestos de Trabajo) que son definitivos en la vía administrativa y según lo establecido en el art. 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Bembibre, a 28 de junio de 1993.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.
6245 Núm. 6410.-14.630 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y tres el pliego de cláusulas económico administrativas para la contratación por concurso de la Obra de Urbanización de la Calle Bellavista en San Andrés del Rabanedo, se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del vigente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación que quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones o el Proyecto de la obra.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION POR CONCURSO DE LA OBRA DE URBANIZACION DE LA CALLE BELLAVISTA EN SAN ANDRES DEL RABANEDO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- Constituye el objeto del contrato la realización de la obra Urbanización de la Calle Bellavista en San Andrés del Rabanedo.

2.- PROYECTO DE LAS OBRAS.- El proyecto de la obra, con su memoria, planos, presupuesto, precios unitarios, condiciones facultativas, estudio de seguridad e higiene y demás documentos del mismo, forma parte integrante del pliego de condiciones y juntamente con este tendrá carácter contractual.

3.- PLAN DE FINANCIACION.-
- Recursos propios 37.800.000 pts.

4.- PRECIO DEL CONTRATO.- El precio de licitación será de treinta y siete millones ochocientos mil pesetas (37.800.000 pts.), el coste de redacción del proyecto, serán de cuenta del Ayuntamiento.

En dicho precio está incluido: el coste del material de las obras, el beneficio industrial, gastos generales, los impuestos o gravámenes legales, los gastos del contrato, los honorarios de Dirección de Obras de los Técnicos. El precio de licitación podrá ser mejorado a la baja por los proponentes.

6.- GARANTIAS.- La garantía definitiva se fija en el cuatro por ciento del importe del remate, a tenor del art. 82 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y art. 1 del Real Decreto 1.710/1979 de 16 de junio, constituyéndose en cualquiera de las formas admitidas en Derecho. La fianza provisional se fija en el dos por ciento del precio de licitación.

7.- DURACION DEL CONTRATO.- La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

- El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir del siguiente al del acta de replanteo sino tuviese reservas o, en caso contrario al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

8.- REALIZACION E INSPECCION DE LAS OBRAS.-

1.- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo.

2.- Incumbe al Ayuntamiento ejercer de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante su ejecución, a través de un personal laboral.

3.- El contratista estará obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva y se hará responsable de las faltas de que en la obra puedan advertirse dentro del periodo de vigencia del contrato, respondiendo civil y fiscalmente, incluso frente a terceros.

9.- RESOLUCION DEL CONTRATO.- Además el incumplimiento y otras causas de resolución o extinción contractual la Corporación Municipal, especialmente, podrá resolver o rescindir unilateralmente el contrato por razones de interés público, notificando la decisión y abonando al contratista la parte de obra ejecutada a los precios de adjudicación.

10.- PROTECCION DE LA INDUSTRIA NACIONAL Y DEL TRABAJO.- El adjudicatario estará obligado a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social del personal.

11.- PLAZOS DE GARANTIA.- Finalizadas las obras, se procederá a la recepción provisional de las mismas mediante el precedente acta.

La recepción definitiva se formalizará en forma reglamentaria, una vez transcurrido el plazo de un año desde la recepción provisional de las obras.

Aprobadas el acta de recepción definitiva y la liquidación final, se devolverá la garantía definitiva al contratista, previos los requisitos reglamentarios.



12.- GASTOS.- El adjudicatario vendrá obligado a pagar los anuncios y gastos que ocasione el contrato, formalización del contrato, honorarios de los Técnicos Directores e impuestos de toda índole, incluido el Impuesto de Valos Añadido.

13.- FORMA DE PAGO.- Se expedirá por el Técnico Director las correspondientes certificaciones de obras, aplicando los precios del proyecto y las deducciones procedentes, y, aprobadas por el órgano municipal competente, se pagarán por Tesorería con cargo al Presupuesto Municipal en que figura el crédito, previa fiscalización por Intervención.

14.- RIESGO, VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.- El contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario a tenor del art. 57 del Reglamento de Corporaciones Locales, corriendo a su cargo los permisos y autorizaciones que se precisen para la ejecución de la obra.

No se establece revisión de precios en función del corto plazo de ejecución de las obras.

El contratista deberá tener la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
A	1 y 2	b) o superior
E	1	b) o superior
E	4	b) o superior

15.- REGIMEN DE SANCIONES.-

1.- El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras.

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto de los plazos parciales, o incumplido el plazo final, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo a la escala establecida en el artículo 138 del Reglamento General de Contratación del Estado.

2.- En ningún caso, las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra, por lo que una vez alcanzado este límite máximo se procederá a la resolución del contrato.

3.- Si los técnicos municipales observasen deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50 por 100 del valor de los materiales sustituidos.

Los casos de rescisión, resolución, resarcimiento o indemnización de daños y perjuicios serán resueltos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

16.- TRIBUNALES COMPETENTES.- El adjudicatario contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción de los Tribunales a quienes pertenece el territorio de San Andrés del Rabanedo.

17.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.-

1.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del extractor del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE BELLAVISTA DE SAN ANDRES DEL RABANEDO, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO..

El sobre A se titulará "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA", y contendrá los siguiente documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura del poder, bastantada y legalizada, en su caso, si actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- Documento que acredite la clasificación del contratista.
- Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- Para el caso de agrupación temporal de Empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El sobre B se titulará OFERTA ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN TECNICA, y contendrá:

- Proposición económica con arreglo al siguiente:

MODELO

D., con domicilio en
, C.P. y D.N.I. nº.....
 expedido en, con fecha.....en nombre
 propio (o en representación de
como acreditado por
 enterado de la convocatoria de concurso convocado por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, tomo parte en el mismo comprometiendome a realizar las obras de URBANIZACION DE LA CALLE BELLAVISTA EN SAN ANDRES DEL RABANEDO en el precio de (letra y número) IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar y Fecha)

b) Programa de trabajo para la ejecución de las obras, diagrama representado a escala de tiempos, sin que en ningún caso exceda del plazo de ejecución señalado por la Administración, y con indicación, en todo caso, del plazo de ejecución de las obras propuesto por el licitante.

c) Memoria en la que, sucintamente, pero de un modo explícito y completo se enumeren y describan las obras ejecutadas o en ejecución por el concursante, similares a la que objeto de este concurso, acompañando la documentación acreditativa correspondiente.

d) Relación de equipos de maquinaria, medios auxiliares, instalaciones y demás elementos de importancia que el concursante se compromete a aportar a la obra, con sus rendimientos medios semanales, y especificando los que sean de su propiedad, acompañando la documentación acreditativa correspondiente.

e) Relación nominal del personal que de modo permanente y eventual se adscriba a la obra para su dirección y ejecución. acompañando la documentación acreditativa correspondiente.

f) Mejoras al Proyecto.

18.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.-

1.- Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento a las 12 horas del primer día hábil siguiente en que termine el plazo de presentación de propuestas y el acto será público.

2.- La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

El Alcalde, o concejal en quien delegue, como Presidente.

El Secretario del Ayuntamiento.

El Interventor del Ayuntamiento.

El Concejal Delegado de Obras y Urbanismo.

3.- Calificados, previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas, y sin efectuar adjudicación provisional se pasarán a informe. Antes de la apertura el Presidente invitará a los asistentes a que manifiesten lo que estimen preciso procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes y despues de la adjudicación provisional, igualmente, se invitará a los licitadores a que expongan cuantas reclamaciones o reservas que estimen oportunas contra el acto celebrado y finalmente se levantará acta que recoja sucintamente todo lo sucedido.

19.- BAREMO DE LICITACION.- Los que criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

- Oferta económica: Se valorará de 0 a 5 puntos comparativamente entre los licitantes.
- Programa de trabajo y plazo de ejecución de las obras: Se valorará de 0 a 5 puntos comparativamente entre los licitantes.
- Relación de obras ejecutadas o en ejecución: Se valorará de 0 a 5 puntos comparativamente entre los licitantes.
- Relación de equipos de maquinarias y equipos técnicos: Se valorará de 0 a 5 puntos comparativamente entre los licitantes.
- Relación nominal del personal que se adscriba a la obra: Se valorará de 0 a 5 puntos comparativamente entre los licitantes.
- Mejoras al proyecto: se valorarán de 0 a 5 puntos comparativamente entre los licitadores.

20.- ADJUDICACION DEFINITIVA.- A la vista de los informes sobre las distintas ofertas y de la correspondiente propuesta de adjudicación, el órgano de licitación declarará válida la licitación y realizará la adjudicación definitiva en favor de la oferta que presente en conjunto unas condiciones más ventajosas, pudiendo declarar desierta la licitación.

21.- NORMATIVA APLICABLE.- En lo no previsto en este Pliego y cuadro de características del contrato, la contratación se regirá por lo establecido por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y supletoriamente, por la vigente Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, y en su defecto por las normas de Derecho privado.

San Andrés del Rabanedo, a 18 de junio de 1993.-El Alcalde (ilegible).

6158

Núm. 6411.-31.080 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 293/1992, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez contra La Bolería, S.A., sobre reclamación de 6.278.067 ptas., de principal y la de 2.000.000 pesetas para intereses y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 17 de septiembre de 1993 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en el Establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día 19 de octubre de 1993 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 18 de noviembre de 1993, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

Descripción de la finca. Urbana: Parcela de terreno trigal y centenal en el término de León, al sitio de Santa Engracia, camino del medio, que tiene una superficie de mil trescientos treinta y tres metros cuadrados. Linda: Norte, más de Vicente González del Palacio; Sur, la porción que segregada de la misma finca fue vendida y pertenece a don Juan de la Fuente Morán; Este, camino y Oeste, río. Dentro de su perímetro, se alzan las siguientes edificaciones: a) Dos naves de planta baja, una de ellas en el lindero Sur-Este, de noventa y nueve metros y treinta y tres decímetros cuadrados, y otra en el lindero Noroeste, de doscientos veinte metros y noventa decímetros cuadrados. b) Dos naves de planta baja, una industrial adosada a la pared Oeste de la existente en el lindero Noroeste, y sobre el propio lindero Norte de la finca, de una superficie construida aproximada de trescientos metros cuadrados, y otra para oficina y exposición, en el lindero Este de la parcela y hacia el centro de la misma, con una superficie construida aproximada de sesenta metros cuadrados. El resto de la parcela sin cubrir se destina a zonas de acceso, maniobra y aparcamiento de vehículos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León, al tomo 2.443, libro 96 de la sección 2.ª de León, folio 49, Inscripción 5.ª.

Valoración para la subasta: 23.000.000 ptas.

Dado en León a 14 de mayo de 1993.—E./Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

4929 Núm. 6412.—6.882 ptas.

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 344/1991, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez contra Auroga, S.A., y contra don Aurelio Rodríguez García y esposa doña Cesárea Arroyo Guerrero, sobre reclamación de 1.265.256 ptas. de principal y la de 600.000 pesetas para intereses y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 21 de septiembre de 1993 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en el Establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día 26 de octubre de 1993 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 23 de noviembre de 1993, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

1.—Urbana: Almacén situado al sitio de Armadas, parroquia de San Martín de Jubia, en el Ayuntamiento de Narón, de superficie de doscientos ochenta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados, que linda: Norte, Edelvina Alonso y resto de finca matriz; Sur, bloque C de viviendas; Este, locales comerciales del bloque B; y Oeste, resto de finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ferrol, al folio 240, tomo 1.077 del archivo, libro 208 del Ayuntamiento de Narón, finca número 25.238, inscripción 2.ª.

Valorada en 5.435.000 ptas.

2.—Urbana: Número nueve: Planta baja comercial de la derecha entrando, del bloque letra B, de la casa sita en el lugar de Armadas, parroquia de San Martín de Jubia, en el Ayuntamiento de Narón, de la superficie de sesenta y siete metros y trece decímetros cuadrados, que linda: (contemplada desde una calle en proyecto): Frente, dicha calle; espalda, franja de terreno destinada a luces y vistas; derecha entrando, el local comercial de la izquierda del bloque A; e izquierda, el local comercial de la izquierda de este mismo bloque B. Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ferrol, al folio 192, tomo 991 del archivo, libro 171 del Ayuntamiento de Narón, finca número 19.298, inscripción 3.ª.

Valorada en la cantidad de 2.345.000 ptas.

3.—Urbana: Número diez: Planta baja comercial de la izquierda entrando, del bloque letra B, del edificio sito en el lugar de Armadas, parroquia de San Martín de Jubia en el Ayuntamiento de Narón, de la superficie de ciento cuatro metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados. Linda: (contemplada desde la calle en proyecto): Frente, dicha calle; espalda, franja de terreno destinada a luces y vistas; derecha entrando, local comercial de la mano derecha de este mismo bloque B; e izquierda, el local comercial de la mano derecha del bloque letra C. Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ferrol, al folio 194, tomo 991 del

archivo, libro 171 del Ayuntamiento de Narón, finca número 19.299, inscripción 2.ª.

Valorada en la cantidad de 3.672.900 ptas.

Dado en León a 31 de mayo de 1993.—E./Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

5424 Núm. 6413.—8.214 ptas.

* * *

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 330/1992, se tramitan autos de juicio ejecutivo (P.E.), promovidos por Pedro Caballero Riol, representado por el Procurador señor Llamazares, contra Jesús Sáenz de Miera Pastor, sobre reclamación de 357.761 ptas., de principal y la de 150.000 ptas., para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 16 de septiembre, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en el Establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día 20 de octubre de 1993 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 20 de noviembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo automóvil marca Renault 21 Turbo DX, matrícula M-0158-IP. Valorado en 750.000 ptas.

Dado en León a 8 de junio de 1993.—E./Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

5673 Núm. 6414.—3.885 ptas.

* * *

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 508/1988, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Fading, S.A., representado por el Procurador Sr. Fernández Rivera, contra Producciones Cascabel, S.L. sobre reclamación de 1.573.052 ptas., de principal y la de 650.000 ptas., para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 16 de septiembre, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en el Establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día 20 de octubre de 1993 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no

cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 20 de noviembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta:

1. Magnetofón, marca Otari, de 16 pistas, 2 pulgadas, con autocalizador, modelo MTR-90.

Valorado en 300.000 ptas.

2. Mezcladora profesional de sonido, de 16 canales, Allen Heath Syncon "A" 20 C.

Valorado en 50.000 ptas.

Dado en León a 8 de junio de 1993.—E./Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

5825 Núm. 6415.—4.329 ptas.

* * *

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 528/92 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Banco Popular Español, S.A., entidad representada por el Procurador señor González Varas, contra Florentino Lorenzana Valcárcel y su esposa María Cruz Fernández Rodríguez, mayores de edad y vecinos de León, c/ Roa de la Vega, 4, en reclamación de 17.201.214 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de cincuenta y siete millones ochocientos treinta y dos mil quinientas pesetas que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de la finca especialmente hipotecada y que será objeto de subasta, y que luego se describirá, señalándose para dicho acto las doce horas del día 16 de septiembre, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto (B.B.V. Juzgados), una cantidad igual al menos al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las doce horas del día 19 de octubre, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las doce horas del día 18 de noviembre, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquel, el importe de

la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

Local de oficinas, sito en la primera planta del edificio en León, c/ Ordoño II, 3, de 338 m y 23 dm. cuadrados. Inscrita al tomo 2.487, de la sección 1.ª B, folio 167, finca 7.468, 2.ª.

Dado en León a 12 de mayo de 1993.—E./Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

4753 Núm. 6416.—6.438 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 224 de 1993 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a 24 de mayo de 1993. Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Contenur, S.A., representado por el Procurador señora García Lanza y dirigido por el Letrado señor Requejo Liberal, contra Transportes Sutra, S.L., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 5.002.935 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Transportes Sutra, S.L., y con su producto pago total al ejecutante Contemar, S.A. de las 3.271.972 pesetas reclamadas, intereses de esa suma desde su vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, 24 de mayo de 1993.—Martiniano de Atilano Barreñada.

6349 Núm. 6417.—2.997 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 124/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez contra Copromasa y Francisco Javier Mardaras Gómez y esposa en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Sáenz de Miera, 6, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día dieciséis de septiembre, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día quince de octubre, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día diecisiete de noviembre, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de las subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad: No obran en este Juzgado debiendo conformarse con lo que respecto del mismo resulte de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

Urbana.—Finca número quince. Vivienda, en la planta baja del edificio Fase II en La Robla, a la calle Carretera de La Magdalena número 52-B, a la izquierda entrando en el portal con acceso a través del mismo. Señalada con la letra "A". Tiene una superficie útil de ochenta y siete metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados y construida, incluyendo su participación en elementos comunes, de ciento ocho metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados.

Consta de hall, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza y terraza-tendedero.

Inscrita en Registro de la Propiedad de La Vecilla, al Tomo 532, Libro 58 de La Robla, folio 120, finca registral n.º 8.836.

Un valor de dos millones ciento sesenta y ocho mil pesetas (2.168.000 ptas.).

Urbana.—Finca número dieciséis. Vivienda, en la planta baja del edificio Fase II en La Robla, a la calle Carretera de La Magdalena número 52-B, a la derecha-izquierda entrando en el portal con acceso a través del mismo. Señalada con la letra "B". Tiene una superficie útil de setenta y nueve metros y diecisiete decímetros cuadrados y construida, incluyendo su participación en elementos comunes, de noventa y ocho metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza y terraza-tendedero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al Tomo 532, Libro 58 de La Robla, folio 121, finca registral n.º 8.837.

Valor de un millón novecientos cincuenta y ocho mil pesetas (1.958.000 ptas.).

Urbana.—Finca número diecisiete. Vivienda, en la planta baja del edificio Fase II en La Robla, a la calle Carretera de La Magdalena número 52-B, a la derecha entrando en el portal con acceso a través del mismo. Señalada con la letra "C". Tiene una superficie útil de cincuenta y dos metros y cinco decímetros cuadrados y construida, incluyendo su participación en elementos comunes, de sesenta y ocho metros y cuarenta y un decímetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, salón-comedor, baño y terraza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al Tomo 532, Libro 58 de La Robla, folio 122, finca registral n.º 8.838.

Valor de un millón trescientas sesenta y ocho mil pesetas (1.368.000 ptas.).

Urbana.—Finca número dieciocho. Vivienda, en la planta primera del edificio Fase II en La Robla, a la Carretera de La Magdalena número 52-B, a la derecha subiendo la escalera del inmueble. Señalada con la letra "A". Tiene una superficie útil de setenta y tres metros y diecinueve decímetros cuadrados, y construida, incluida su participación en elementos comunes, noventa metros y veintiún decímetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, terraza y terraza-tendedero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al Tomo 532, Libro 58 de La Robla, folio 123, finca registral n.º 8.839.

Valor de un millón ochocientos noventa mil pesetas (1.890.000 ptas.).

Urbana.—Finca número diecinueve. Vivienda, en la planta primera del edificio Fase II en La Robla, a la calle Carretera de La Magdalena número 52-B, a la izquierda subiendo la escalera del inmueble. Señalada con la letra "B". Tiene una superficie útil de setenta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados, y construida, incluyendo su participación en elementos comunes, de noventa y siete metros y diez decímetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza y terraza-tendedero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al Tomo 532, Libro 58 de La Robla, folio 124, finca registral n.º 8.840.

Valor de dos millones treinta y siete mil pesetas (2.037.000 ptas.).

Urbana.—Finca número veinte. Vivienda, en la planta primera del edificio Fase II en La Robla, a la calle Carretera de La Magdalena número 52-B, al frente subiendo la escalera del inmueble. Señalada con la letra "C". Tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados y construida, incluyendo su participación en elementos comunes, ciento once metros y treinta y tres decímetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza y terraza-tendedero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al Tomo 532, Libro 58 de La Robla, folio 125, finca registral n.º 8.841.

Valor de dos millones trescientas treinta y una mil pesetas (2.331.000 ptas.).

Urbana.—Finca número veintiuno. Vivienda, en la planta segunda del edificio Fase II en La Robla, a la calle Carretera de La Magdalena número 52-B, al frente subiendo la escalera del inmueble. Señalada con la letra "A". Tiene una superficie útil de setenta y tres metros y diecinueve decímetros cuadrados y construida, incluyendo su participación en elementos comunes, de noventa metros y veintiún decímetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, terraza y terraza-tendedero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al Tomo 532, Libro 58 de La Robla, folio 126, finca registral n.º 8.842.

Valor de un millón ochocientos noventa mil pesetas (1.890.000 ptas.).

Urbana.—Finca número veintidós. Vivienda, en la planta segunda del edificio Fase II en La Robla, a la calle Carretera de La Magdalena número 52-B, izquierda subiendo la escalera del inmueble. Señalada con la letra "B". Tiene una superficie útil de setenta y nueve metros y noventa y cinco decímetros cuadrados y construida, incluyendo su participación en elementos comunes, de noventa y siete metros y diez decímetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza y terraza-tendedero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al Tomo 532, Libro 58 de La Robla, folio 127, finca registral n.º 8.843.

Valor de dos millones treinta y siete mil pesetas (2.037.000 ptas.).

Urbana.—Finca número veintitrés. Vivienda, en la planta segunda del edificio Fase II en La Robla, a la calle Carretera de La Magdalena número 52-B, al frente subiendo la escalera del inmueble. Señalada con la letra "C". Tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados y construida, incluyendo su participación en elementos comunes de ciento once metros y treinta y tres decímetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, despensa, terraza y terraza-tendedero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al Tomo 532, Libro 58 de La Robla, folio 128, finca registral n.º 8.844.

Valor de dos millones trescientas treinta y una mil pesetas (2.331.000 ptas.).

Urbana.—Finca número veinticuatro. Vivienda, en la planta baja del edificio Fase II en La Robla, a la calle Carretera de La Magdalena número 52-C, a la derecha izquierda entrando en el portal de acceso a través del mismo. Señalada con la letra "A". Tiene una superficie útil de setenta y nueve metros y veinte decímetros cuadrados y construida, incluyendo su participación en elementos comunes, de noventa y ocho metros y veinticuatro decímetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza y terraza-tendedero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al Tomo 532, Libro 58 de La Robla, folio 129, finca registral n.º 8.845.

Valor de dos millones ciento veinticuatro mil pesetas (2.124.000 ptas.).

Urbana.—Finca número veinticinco. Vivienda, en la planta baja del edificio Fase II en La Robla, a la calle Carretera de La Magdalena número 52-C, a la izquierda entrando en el portal de acceso a través del mismo. Señalada con la letra "B". Tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros y noventa y ocho decímetros cuadrados y construida, incluyendo su participación en elementos comunes de ciento ocho metros y veintiocho decímetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza y terraza-tendedero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al Tomo 532, Libro 58 de La Robla, folio 130, finca registral n.º 8.846.

Valor de dos millones trescientas cincuenta mil pesetas (2.350.000 ptas.).

Urbana.—Finca número veintiséis. Vivienda, en la planta baja del edificio Fase II en La Robla, a la calle Carretera de La Magdalena número 52-C, a la derecha entrando en el portal de acceso a través del mismo. Señalada con la letra "C". Tiene una superficie útil de cincuenta y dos metros y veintisiete decímetros cuadrados y construida, incluyendo su participación en elementos comunes, de sesenta y ocho metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, salón-comedor, dormitorio, cocina, baño y terraza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al Tomo 532, Libro 58 de La Robla, folio 131, finca registral n.º 8.847.

Valor de un millón cuatrocientas ochenta y tres mil pesetas (1.483.000 ptas.).

Urbana.—Finca número veintisiete. Vivienda, en la planta primera del edificio Fase II en La Robla, a la calle Carretera de La Magdalena número 52-C, a la izquierda subiendo la escalera del inmueble. Señalada con la letra "A". Tiene una superficie útil de setenta y nueve metros y treinta y dos decímetros cuadrados y construida, incluyendo su participación en elementos comunes, de noventa y siete metros y veintiocho decímetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza y terraza-tendedero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al Tomo 532, Libro 58 de La Robla, folio 132, finca registral n.º 8.848.

Valor de dos millones doscientas un mil pesetas (2.201.000 pesetas).

Urbana.—Finca número veintiocho. Vivienda, en la planta primera del edificio Fase II en La Robla, a la calle Carretera de La Magdalena número 52-C, a la derecha subiendo la escalera del inmueble. Señalada con la letra "B". Tiene una superficie útil de ochenta metros y cuarenta y un decímetros cuadrados y construida, incluyendo su participación en elementos comunes de noventa y siete metros y veintiocho decímetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, salón-comedor, cocina, baño, aseó, terraza y terraza-tendedero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al Tomo 532, Libro 58 de La Robla, folio 133, finca registral n.º 8.849.

Valor de dos millones doscientas una mil pesetas (2.201.000 ptas.).

Urbana.—Finca número veintinueve. Vivienda, en la planta primera del edificio Fase II en La Robla, a la calle Carretera de La Magdalena número 52-C, al frente subiendo la escalera del inmueble. Señalada con la letra "C". Tiene una superficie útil de ochenta y siete metros y noventa y cinco decímetros cuadrados y construida, incluyendo su participación en elementos comunes, de ciento once metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseó, despensa, terraza y terraza-tendedero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al Tomo 532, Libro 58 de La Robla, folio 134, finca registral n.º 8.850.

Valor de dos millones quinientas diecinueve mil pesetas (2.519.000 ptas.).

Urbana.—Finca número treinta y tres-7.—Plaza de garaje número siete en la planta semisótano del edificio Fase III de La Robla, a la calle Carretera de La Magdalena número 52, a la izquierda entrando de la caja de escalera y trasteros-carboneras del portal 52-D. De una superficie construida propia de veintidós metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, siendo la total superficie útil, incluida la parte proporcional de accesos, de treinta y siete metros y ochenta y siete decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al Tomo 565, Libro 63 de La Robla, folio 67, finca registral n.º 9.412.

Un valor de ochocientas setenta y cinco mil pesetas.

Urbana.—Finca número catorce-2.—Plaza de garaje número diez, en la planta semisótano del edificio Fase II en La Robla, a la calle Carretera de La Magdalena, número 52, a la izquierda entrando de la plaza de garaje número nueve o finca número catorce 1. De una superficie construida propia de veinte metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, siendo la total superficie útil, incluida parte proporcional de accesos, de treinta y dos metros y doce decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al Tomo 565, Libro 63 de La Robla, folio 70, finca registral n.º 9.415.

Un valor de seiscientos mil pesetas.

Urbana.—Finca número catorce-4.—Plaza de garaje doce, en la planta semisótano del edificio Fase II en La Robla, a la calle Carretera de La Magdalena, número 52, a la izquierda entrando de la caja de escalera y trasteros-carboneras del portal 52-C. De una superficie construida propia de veintidós metros y veinticuatro decímetros cuadrados, siendo la total superficie útil, incluida la parte proporcional de accesos, de treinta y tres metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al Tomo 565, Libro 63 de La Robla, folio 72, finca registral n.º 9.417.

Un valor de seiscientos mil pesetas.

Urbana.—Finca número catorce-5.—Plaza de garaje trece, en la planta semisótano del edificio Fase II en La Robla, a la calle Carretera de La Magdalena, número 52, a la izquierda entrando de la plaza de garaje número doce o finca número catorce 4. De una superficie construida propia de veintidós metros y treinta decímetros cuadrados, siendo la total superficie útil, incluida la parte proporcional de accesos, de treinta y cinco metros y veintidós decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al Tomo 565, Libro 63 de La Robla, folio 73, finca registral n.º 9.418.

Un valor de seiscientos mil pesetas.

Urbana.—Finca número catorce-7.—Plaza de garaje número quince, en la planta semisótano del edificio Fase II en La Robla, a la calle Carretera de La Magdalena, número 52, a la izquierda entrando de la plaza de garaje número catorce o finca número catorce 6. De una superficie construida propia de veintidós metros y treinta decímetros cuadrados, siendo la total superficie útil, incluida parte proporcional de accesos, de treinta y cinco metros y veintidós decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al tomo 565, Libro 63 de La Robla, folio 75, finca registral n.º 9.420.

Valor de seiscientos mil pesetas.

Dado en León a veintinueve de junio de 1993.—Conforme: El Magistrado Juez, (ilegible).—El Secretario (ilegible).

6493

Núm. 6418.—34.299 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 239/92 M, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Pastor, S.A. contra Espectáculos La Robla, S.L., Juan José Martínez Balboa, María Lucía Inés Díez Mielgo y María Begoña Sierra Melón, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresa y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 28 de julio a las 13 horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, n.º 6. Tipo de esta subasta 15.001.000 ptas. que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día 22 de septiembre a las 13 horas. Y la tercera el día 20 de octubre de las 13 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no solicitarse por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 11.250.750. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, acreditando con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2134.000.17.0239.92 en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana Solar.—Sito en La Robla, de 1.733 m. y 33 dm. cuadrados. Inscrita en el Registro de la propiedad de La Vecilla, libro 68, tomo 587, folio 52, finca 10.132. Valorada pericialmente en 5.190.000 ptas.

Nave.—Construida dentro del solar anterior con una superficie construida de 488 m. cuadrados. Valorada pericialmente en 9.272.000 ptas.

Vehículo marca Seat, mod. 131 D, tipo turismo, matrícula LE-5747-J. Valorado en 60.000 ptas.

Vehículo marca Citroen, mod. C15-E, furgoneta mixta, matrícula LE-9078-N. Valorada en 230.000 ptas.

Vehículo marca Renault, mod. Express 1.400 Combi, tipo furgoneta mixta, LE-8987-0. Valorada en 240.000 ptas.

Dado en León, a 10 de junio de 1993.—El Magistrado Juez, Ireneo García Brugos.—El Secretario (ilegible).

6039 Núm. 6419.—6.660 ptas.

Don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 454/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Comercial Agropecuaria Zanhe contra comercial Alemana, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresa y con las prevenciones siguientes:

1.^a—La primera subasta se celebrará el día tres de septiembre a las 12,30 horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, n.º 6. Tipo de esta subasta 435.000 ptas. que es el valor pericial de los bienes.

2.^a—La segunda el día 1 de octubre a las 12,30 horas. Y la tercera el día 2 de noviembre de las 12,30 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no solicitarse por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 326.250 ptas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.^a—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar una cantidad no inferior al 20% del tipo en la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2134.000.17.0454.91 en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.^a—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.^a—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

Bienes objeto de subasta:

1. Máquina de limpieza, por agua a alta presión, marca Karcher, modelo HDS 8,903x220 V. Valorado en 35.000 ptas.

2. Tren de lavado marca TTD, sin que consten más datos, valorado en 400.000 ptas.

Total 435.000 ptas.

León, a 2 de julio de 1993.—El Magistrado Juez, Ireneo García Brugos.—El Secretario (ilegible).

6495 Núm. 6420.—4.662 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 556/92, seguidos a instancia de Antonio Augusto Vides contra Laboreo Minero, S.L. y otros, en reclamación por indemnización por invalidez de accidente, por el

Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada Laboreo Minero, S.L., a que por el concepto reclamado, abone al actor la cantidad de 2.000.000 ptas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0556/92, la cantidad objeto de la condena, pudiendo constituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0556/92.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Laboreo Minero, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: C. Ruiz Mantecón.

5439 Núm. 6421.—4.218 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Rogelio Trinidad Fernández, contra Anunciada, S.L., y otros en reclamación por invalidez (silicosis-comunes), registrado con el número 623/93, se ha acordado citar a la empresa Anunciada, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de julio de 1993, a las 11,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Así mismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa Anunciada, S.L., en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a uno de julio de 1993.—El Secretario, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

6511 Núm. 6422.—2.997 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON - 1993